

RESOLUCION EXENTA N° 015/

2255

**MAT: AUTORIZA ENTREGA DE CUENTAS POR RENDIR A
PERSONA QUE INDICA.**

TEMUCO, 20 JUL. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, la Resolución Exenta N° 015/204 de fecha 16 de Marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se dio de baja vehículo institucional por robo con intimidación, razón por la cual la empresa aseguradora entrega nuevo vehículo de similares características, sin embargo, el retiro de este debe ser realizado en sucursal de Santiago.

2.- Que, existe convenio con la empresa Petrobras Chile Distribuidora Ltda. Sin embargo, al ser un vehículo nuevo y no tener patente no se puede acoger al convenio hasta 5 días hábiles después de tramitada la solicitud.

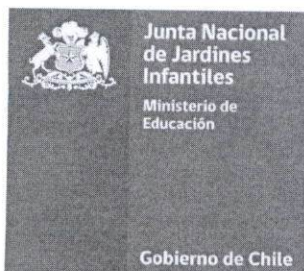
3.- Que, se hace necesario, otorgar un fondo de cuentas por rendir para que el vehículo pueda ser trasladado desde la ciudad de Santiago hasta Temuco y para cargar combustible mientras llega la tarjeta asociada al convenio.

4.- Que, los gastos a los que se podrá imputar son los siguientes:

- Combustible.
- Peajes.
- Inscripción.
- Seguro Obligatorio.

RESUELVO:

1.- **Otorgase** a SR. Christian Quintana Monsalve R.U.T. 12.106.584-3, Grado 20°, la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), para los gastos indicados en el Punto 4 de la parte considerativa.



- a) \$ 105.000.- Subtitulo 22 ítem 03 Asignación 001 para vehículos.
- b) \$ 30.000.- Subtitulo 22 ítem 08 Asignación 007 Subasignación 003 Pasajes Regionales.
- c) \$ 50.000.- Subtitulo 22 ítem 08 Asignación 007 Subasignación 001 Fletes.
- d) \$ 15.000.- Subtitulo 22 ítem 10 Asignación 002 Primas y Gastos de Seguro.

2.- **Contabilícese**, dicha entrega a “cuentas por rendir”, una vez rendidas con facturas y/o boletas de servicios, cárguese a la cuenta que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



VIVIANA ZAMBRANO MONTANER
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

VZM/JDH/CFM/cvt
Distribución.

- Subdirección Recursos Financieros.
- Archivo adquisiciones.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.